

RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por la obra 18-CSB-Urgencia. Etapa inicial del Canal de Navegación Sevilla-Bonanza. Primera fase. Nuevo Guadaira. Piza número 3.

Por estar las obras incluidas en el Primer Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado, de 18 de diciembre de 1954.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que mas abajo se relacionan a una reunión previa en las oficinas de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, sita en la carretera de Pineda-Viveros del Guadaira, el día 5 de octubre próximo, a las once de la mañana. A esta reunión, y para proceder a levantar las actas previas de la única finca afectada, podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados, personalmente o por edicto, deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de Correos número 1 094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, sector tercero, las alegaciones que estime pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957. Sevilla, 22 de septiembre de 1971. - El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas, Rafael Olalla.—5418-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de la finca: Única. Propietaria: Doña María García Ilueta. Inquilinos: Don Manuel Fonseca Caraballo, doña Ana Fonseca Caraballo y doña Trinidad Miranda Rodríguez. Nombre de la finca o paraje: Vivienda de Pineda, zona militar.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de junio de 1971 por la que se dispone la adquisición, mediante el ejercicio del derecho de tanteo, de dos mesas de madera antiguas, valoradas en 7.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, para las que solicitó permiso de exportación «Pedro Alarcón, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en esta capital, calle de Ribera de Curtidores, número 25, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de muebles antiguos, entre los que figuran dos mesas de madera antiguas, valoradas en 7.000 y 4.000 pesetas, respectivamente;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en sesión celebrada por la misma, con fecha 19 de mayo de 1971 acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre las mencionadas piezas, por tratarse de muebles de estilo español con más de cien años de antigüedad, y cuya continua salida de España está empobreciendo el Patrimonio Histórico-Artístico de la nación, y que por otra parte se consideran muy adecuados para cumplimentación de un Monumento Nacional;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de once mil pesetas (11.000);

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido al efecto sin que hiciese uso del citado derecho.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino al museo o monumento que en su día se determine una mesa de madera, que mide 0,78 x 1,80 centímetros y otra de 0,85 x 1,36, para cuya exportación solicitó el correspondiente permiso la casa «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de once mil pesetas (11.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de septiembre de 1971 por la que los Profesores agregados de Escuelas Profesionales de Facultades de Medicina se designarán Profesores adscritos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y el favorable dictamen emitido por el Consejo de Rectors en su reunión del día 10 de julio próximo pasado.

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo los Profesores agregados de Escuelas Profesionales de Facultades de Medicina se designarán Profesores adscritos, a fin de evitar posibles confusiones con el Cuerpo de Profesores Agregados de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de septiembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de septiembre de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	69,071	69,301
1 dólar canadiense	68,345	68,677
1 franco francés	12,481	12,545
1 libra esterlina	171,227	172,005
1 franco suizo	17,385	17,487
100 francos belgas	146,089	147,198
1 marco alemán	20,804	20,936
100 liras italianas	11,262	11,318
1 florin holandés	20,501	20,631
1 corona sueca	13,682	13,755
1 corona danesa	9,465	9,509
1 corona noruega	10,037	10,086
1 marco finlandés	16,583	16,688
100 chelines austriacos	284,594	287,914
100 escudos portugueses	No disponible	

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Hungría, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria y Guinea Ecuatorial.